



RESOLUCIÓN Nº 617/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 580/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

-1-

Asunción, 28 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La Resolución SND Nº 580/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La nota identificada como expediente Nº 2.423/2020, de fecha 23/07/2020, por el cual, los representantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, solicita ampliar el listado de entrenadores y atleta, según el protocolo sanitario para la práctica del atletismo para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID – 19, adjuntando la lista de entrenadores, atleta y lugar de práctica.

El proveído de fecha 20/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Teniendo en cuenta la Resolución Nº 580/2020, de fecha 17 de julio de 2020 (...), “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”. Por tanto se solicita la ampliación de la resolución, la incorporación de atleta y entrenadores según lista: Atleta: Fernando José Viñales Romero, con C.I. Nº 5.309.674. Domicilio: Patrocinio Duarte y Liberato Buena, Barrio Virgen de Fátima. Ciudad de María Auxiliadora – Itapúa. Celular 0982-359-616. Entrenadora: 1. Profesora Juana Núñez, con C.I. Nº 4.351.784. Domicilio: Calle 8 de Diciembre y Ñasaindy. Ciudad de María Auxiliadora – Itapúa. 2. Sra. Dolly Romero de Viñales, con C.I. Nº 3.556.118. Domicilio: Patrocinio Duarte y Liberato Buena. Barrio Virgen de Fátima. Ciudad de María Auxiliadora – Itapúa. Celular 0982-677-059. Lugar de entrenamiento: Pista sintética del Centro Comunitario de la Ciudad de Encarnación (éste lugar ya se encuentra habilitado en la Resolución Nº 580/2020).

Avenida Eusebio Ayala y R. I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Abg. Juan Carlos Cañiza Denton
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 617/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 580/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Abg. Juan Carlos Canales
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 617/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 580/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 427/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica, el listado de deportistas y entrenadores remitidos por la Federación Paraguaya de Atletismo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 605/2020 "Por la cual se concede permiso por motivos particulares a la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho", en la cual establece en su articulado segundo; "Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular".

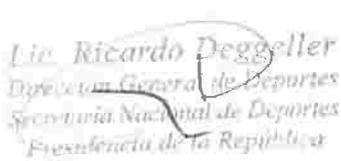
POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Ampliar el artículo 2º de la Resolución SND Nº 580/2020, de fecha 17 de julio de 2020, en cuanto a la habilitación de atleta y entrenadores, conforme listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 2º.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Atletismo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Secretaría
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCIÓN SND N° 617/2020

ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Atletismo
LISTADO DE ATLETA

| N° | Nombre y Apellido del Atleta | Cédula de Identidad |
|----|------------------------------|---------------------|
| 1 | Fernando José Vinales Romero | 5.309.674 |

LISTADO DE ENTRENADORES

| N° | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad |
|----|-------------------------|---------------------|
| 1 | Juana Núñez | 4.351.784 |
| 2 | Dolly Romero de Vinales | 3.556.118 |

Lugar de Entrenamiento: Pista sintética del Centro Comunitario de la Ciudad de Encarnación

Lic. Ricardo Peggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cofilan Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

[Signature]
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
REPUBLICA DEL PARAGUAY



RESOLUCIÓN Nº 580/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 17 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 2.075/2020, de fecha 26/06/2020, por la cual el Señor MIGUEL CARRIZOSA, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, presenta el protocolo sanitario para la práctica del atletismo para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 16/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugares a ser habilitados son: 1. Pista de Atletismo del Centro Comunitario de Encarnación con su depósito de implementos; 2. Pista de Atletismo del Parque de las Naciones de Hohenau (solo pista); 3. Pista de Atletismo del Colegio San José, con su depósito de implementos; y 4. Pista de Atletismo del Colegio Apostólico San José (solo pista).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

[Handwritten signature]
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 580/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado"*.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: *"Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (....) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*.

El Dictamen Jurídico Nº 391/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Atletismo, conforme a la consideración realizada por





RESOLUCIÓN Nº 580/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 600/2020 "Por la cual se concede permiso por motivos de salud a la Señora Ministra Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho", en la cual establece en su articulado segundo; "Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieta, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular".

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

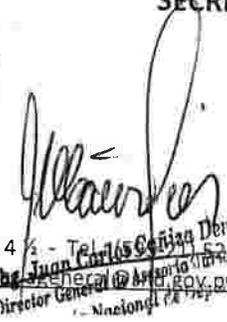
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1º.- Habilitar los siguientes lugares de práctica de atletismo: 1. Pista de Atletismo del Centro Comunitario de Encarnación con su depósito de implementos; 2. Pista de Atletismo del Parque de las Naciones de Hohenau (solo pista); 3. Pista de Atletismo del Colegio San José, con su depósito de implementos; y 4. Pista de Atletismo del Colegio Apostólico San José (solo pista).
- Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Atletismo, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Atletismo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido.



ARNALDO CHAMORRO
 ENCARGADO DE DESPACHO
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
 Dirección Gral.

Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República



 Juan Carlos González
 Director General de Deportes



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

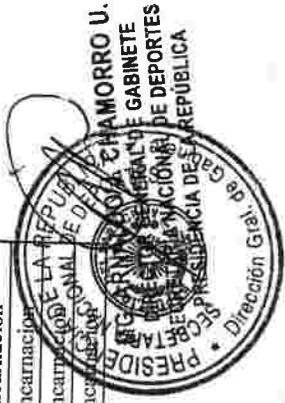
ANEXO - RESOLUCION SND N° 580/2020

LISTADO DE ATLETAS PARA ENTRENAR EN LA PISTA DE ENCARNACION Y HOHENAU
DEPORTIVA: Federacion Paraguaya de Atletismo

| Nombre y Apellido del Atleta | Cédula de Identidad | Año de Nacimiento | Nacionalidad | Club al cual pertenece |
|------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|----------------------------------|
| icente Benitez | 5.676.067 | 1994 | Paraguay | Bella Vista Running |
| hiana Gonzalez Baez | 5.411.233 | 1998 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Ávalos Martínez | 3.655.910 | 1980 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Manuel Galeano | 5.419.128 | 2002 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Ávila | 5.301.880 | 2003 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Davalos Diéscel | 4.809.930 | 2000 | Paraguay | Bella Vista Running |
| o Segovia | 6.190.307 | 2004 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Mabel González Osorio | 5.906.537 | 1999 | Paraguay | Bella Vista Running |
| David Erth | 6.172.793 | 2004 | Paraguay | Bella Vista Running |
| o Cesar Rojas | 6.241.708 | 1995 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Ilderete Ríos | 6.174.241 | 2001 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Iro Elizache | 4.864.974 | 1993 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Ioemí Schrameier Ramírez | 5.085.946 | 2000 | Paraguay | Miranda Nandú |
| isias Cespedes Franco | 5.898.302 | 2001 | Paraguay | Miranda Nandú |
| Gabriela Diez Hellmans | 2.062.618 | 2001 | Paraguay | Miranda Nandú |
| ntonio Odinec Duarte | 6.291.840 | 2004 | Paraguay | Miranda Nandú |
| ibriel Chomik Bloch | 5.732.616 | 2005 | Paraguay | Miranda Nandú |
| aujo Chamorro | 6.588.634 | 2006 | Paraguay | Miranda Nandú |
| tilde Benitez | 2.105.223 | 1977 | Paraguay | Miranda Nandú |
| Ivan Paredes Cuba | 4.977.747 | 2001 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| avier Paredes Cuba | 4.199.475 | 1996 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Aujan Romero | 7.657.910 | 1999 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| blo Centurion Giles | 3.997.670 | 1996 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| z Gonzalez | 5.206.960 | 2003 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Aquino Rettori | 4.854.549 | 2001 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| vid Britze Larri | 5.128.898 | 2003 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Aldana | 822.508 | 1958 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Stumpfs | 5.844.837 | 1976 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Luraghi | 3.447.635 | 1984 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |

ic. Ricardo Deggeller
recepción General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

[Signature]
Mg. Juan Carlos Capizza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



| | | | | |
|-------------------------------|-----------|------|----------|----------------------------------|
| Alfonso Melgarejo | 3.007.016 | 1979 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Gimenez | 5.520.939 | 1994 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Lopez | 1.883.303 | 1971 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Caseres | 5.953.913 | 1994 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Centurion | 3.832.131 | 1994 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Centurion | 4.917.914 | 1997 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Ivan Paredes Cuba | 4.977.747 | 2001 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Javier Paredes Cuba | 4.199.475 | 1996 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Lujan Romero | 7.657.910 | 1999 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Pablo Centurion Giles | 3.997.670 | 1996 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Iz Gonzalez | 5.206.960 | 2003 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso O Aquino Rettori | 4.854.549 | 2001 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso David Brites Larri | 5.128.898 | 2003 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Aldana | 822.508 | 1958 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Stumpfs | 5.844.837 | 1976 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Luraghi | 3.447.635 | 1984 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Al Melgarejo | 3.007.016 | 1979 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Gimenez | 5.520.939 | 1994 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Lopez | 1.883.303 | 1971 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Caseres | 5.953.913 | 1994 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alfonso Centurion | 4.917.914 | 1997 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |

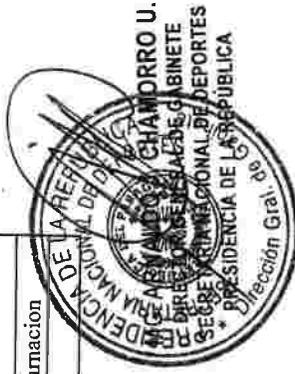
LISTADO DE ENTRENADORES

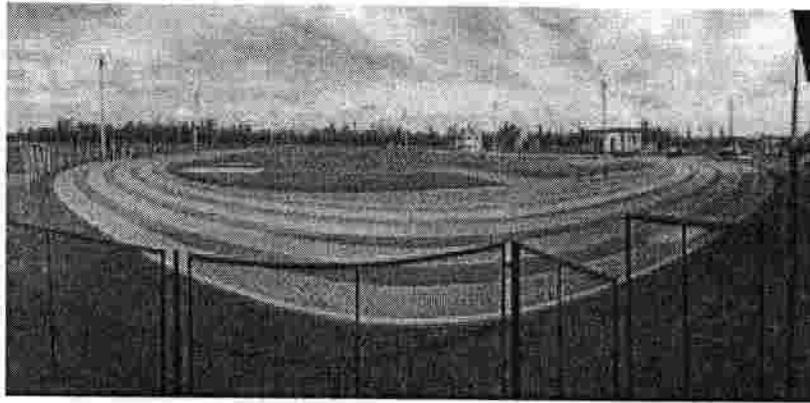
| Nombre y Apellido del Atleta | Cédula de Identidad | Año de Nacimiento | Nacionalidad | Club al cual pertenece |
|------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|----------------------------------|
| Javier Elizeche | 5198572 | 1987 | Paraguay | Bella Vista Running |
| Alfonso Centurion | 3832131 | 1994 | Paraguay | Club de Atletismo de Encarnacion |
| Alejandro Osuch Zubko | 5.654.204 | 1993 | Paraguay | Miranda Nandú |

Ricardo Reggaller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 República de la República

[Handwritten Signature]

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes





VUELTA AL “ATLETISMO”



Julio-2020

**PROTOCOLO PARA LA VUELTA A LOS ENTRENAMIENTOS DE
ATLETISMO**

Lic. Ricardo Deggeller

Esta fase se llevará a cabo en escenarios que cumplan con los requisitos estipulados en el protocolo de promoción de la salud, prevención y protección para el retorno al entrenamiento deportivo “MODO CORONAVIRUS DE VIVIR”.

El Objetivo de entrenamiento, se enfoca en el entrenamiento de la preparación física (fuerza general, resistencia de base, rangos de movilidad y flexibilidad) y la técnica individual, así como también ejercicios de Core, lumbopelvicos, correctivos, preventivos y trabajo de debilidades encontradas en las valoraciones del deportista. Siempre a una intensidad de leve a moderada, de forma progresiva en intensidad, para evitar lesiones y recordando que las competencias podrían iniciarse de 3 a 4 meses después del inicio de la Fase 1 del “Modo coronavirus de vivir”.

RECOMEDACIONES INICIALES GENERALES

1. La Federación Paraguaya de Atletismo presentará el listado de los atletas federados a la SND y al COP para la vuelta a los entrenamientos como en Fase 1 y 2;
2. Los entrenamientos serán en grupos de horarios de hasta 8 personas, sean atletas o entrenadores. Cada atleta y/o entrenador tendrá un turno fijo, no pudiendo alternar en otro turno bajo ninguna circunstancia.
3. Tanto el deportista como el personal de apoyo aceptan estar en conocimiento del protocolo y por ello deberán formalizar con su firma el consentimiento informado
4. Todos los deportistas y el personal de apoyo deberán asistir obligatoriamente a la capacitación (presencial o virtual) del presente protocolo de promoción de la salud, prevención y protección, para el retorno al entrenamiento deportivo.
5. Todos los deportistas y personal de apoyo deberán completar las fichas de identificación personal que provea la Secretaría Nacional de Deportes para el mejor seguimiento de cada uno.
6. Los deportistas y el personal de apoyo deberán comunicar vía telefónica si presentan o presentaron algún síntoma como: fiebre (temperatura $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náusea, vómito, diarrea, pérdida sensación del gusto y olfato, en los últimos 14 días, para proceder a la suspensión de las actividades deportivas y su aislamiento. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave.
7. El deportista o personal de apoyo deberá Informar si alguna persona dentro de su vivienda o algún contacto cercano presento test de COVID-19 positivo, en los últimos 14 días, para aislarse del equipo y seguir los protocolos del Ministerio de Salud.

8. Se deberá designar a una persona del equipo que será el encargado del cumplimiento del presente protocolo. La persona designada deberá ser responsable de la capacitación de quienes conformen su equipo además del escenario deportivo, con relación a los aspectos de: entrega de listados, certificados requeridos, limpieza y desinfección de las áreas de entrenamiento.
9. Deportistas que se encuentren lesionados NO deben ser citados al entrenamiento. Deberán recibir orientación del equipo multidisciplinario del Comité Olímpico Paraguayo, para definir conducta.
10. Si requiere atención en las áreas de: medicina deportiva, traumatología, fisioterapia, nutrición y psicología, la atención se realizará por sistema de telefonía, video llamada o videoconferencia, así como comunicaciones por mail, dichas comunicaciones serán consideradas documentos oficiales de consulta; asistencias presenciales deberán ser coordinadas y organizadas con cita previa, cumpliendo con protocolos de atención dispuestas por el personal sanitario del Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte.
11. El deportista y el personal de apoyo deberá lavarse adecuadamente las manos antes de salir de su casa con agua y jabón. Es importante recordar que el virus se trasmite por tocar objetos o superficies contaminadas (fómites), y permanece allí por 72hrs.
12. Queda estrictamente prohibido el uso de: lentes, joyas, cadenas, aretes, piercings, celulares y auriculares, en las zonas de entrenamiento, los mismos deberán ser resguardados en su medio de transporte o en su hogar.
13. El deportista y el personal de apoyo deberá dirigirse desde la casa al lugar de entrenamiento y viceversa, sin escalas, no deberá entrar en contacto con ninguna persona en el trayecto, si fuera estrictamente necesario, corresponderá hacerlo a 2 metros de distancia.
14. En los días u horarios de mucho calor (+35° C), los entrenamientos serán suspendidos y ningún deportista o personal de apoyo estará autorizado a ingresar a las pistas atléticas habilitadas.

PROTOCOLO DE HIGIENE Y PUESTA APUNTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO

15. En la entrada o cerca del escenario deportivo, se deberá instalar un lavamanos portátil, con jabón líquido y toallas de papel desechables de secado.
16. Ubicar dispensadores de alcohol en gel al 70% en el interior del escenario para su uso constante.

17. Se deberá colocar en la entrada del escenario una alfombra con solución desinfectante para limpiar la suela de los zapatos.
18. Se deberá revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, basureros, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presentasen averías o terminación. También se deberá vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos.
19. Se deberá colocar carteles con avisos de NO TOCAR o EVITE TOCAR en todas las zonas que sean necesarias.
20. Se deberá colocar carteles sobre técnicas de lavado de manos, etiqueta respiratoria y síntomas de COVID-19, en puntos estratégicos del escenario.
21. Se marcarán líneas de seguridad en el suelo, además de cartelera informativa en lugar donde se deba formar fila, para asegurar que las personas mantengan una distancia mínima de 2 metros.
22. El escenario deportivo se deberá someter a un proceso de limpieza y desinfección como adecuación inicial y una vez finalizada cada sesión: vestuarios, baños, equipos e implementos deportivos, así como también de áreas comunes: mesas, sillas, barandas, interruptores, picaportes, manijas.
23. El personal de aseo debe contar con guantes industriales, tapabocas, gorro, zapato cerrado y uniforme, especiales para su trabajo y seguir los manuales de limpieza y desinfección para este tipo de trabajos dispuestos por el Ministerio de Salud.
24. Se deberá asegurar que los baños dispongan agua, dispensador de jabón líquido, dispensador de toallas de papel y basurero con tapa a pedal.
25. El espacio destinado al almacenamiento de los implementos deportivos deberá cumplir con las características de tamaño adecuado, estar preparado y limpio para ser utilizado y cumplir con condiciones de ventilación adecuada.

PROTOCOLO DE LLEGADA A LA PISTA DE ATLETISMO

26. El traslado deberá ser en vehículos propios o de los padres con un máximo de 4 personas por automóvil con tapabocas puestos y las ventanillas abiertas (salvo que vengan de la misma casa). No utilizar transporte público.
27. El Atleta, entrenador o personal de apoyo deberá seguir los siguientes pasos antes de ingresar al escenario deportivo: a) tener tapabocas b) lavarse las manos y c) pisar la alfombra desinfectantes para suelas de zapatos.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes

PROTOCOLO DE INICIO DE ENTRENAMIENTO

28. **Llegar al entrenamiento, entrenar y regresar a la casa**, minimizando uso de baños, vestuarios y zonas comunes, intentando llevar un entrenamiento lo más normal posible.
29. **Restringir saludos** con contacto, buscar otra forma de saludo.
30. El **lavado de manos** con jabón será mínimo cada 1 hora. Se deberá aplicar en las manos alcohol en gel al cambiar de actividad, de implementos o al tocar algún objeto durante el entrenamiento, en lo posible cada 20 min.
31. Cada atleta, entrenador o personal de apoyo, deberá contar con su propio **kit de aseo** compuesto por: alcohol rectificado en spray, alcohol en gel, toallas de papel, tapabocas, el presente protocolo y el protocolo de promoción de la salud, prevención y protección para el retorno al entrenamiento deportivo “MODO CORONAVIRUS DE VIVIR del 4 de mayo, 2020 V1.0”
32. Llevar a los entrenamientos botellas o termos de hidratación cargados para así evitar tocar bebederos. No se permitirá comer en el escenario deportivo.
33. Queda estrictamente **prohibido compartir**: utensilios, mate, terere, termo de hidratación o toallas. El atleta únicamente podrá consumir agua en botella sellada y propia, rotulada con su nombre.
34. RECORDAR, solo está permitido hasta 8 (ocho) atletas por horario asignado, con 2 metros de distanciamiento o 1 atleta por 4 metros cuadrado, **sin contacto físico** y no realizar ejercicios asistidos
35. Se asignarán horarios de entrenamiento en bloques de 1 hora y media a 2 horas: 08:00 a 10:00, 10:30 a 12:30, 13:00 a 15:00, 15:30 a 17:30.
36. El uso de balones medicinales e implementos deberá ser individual. No estarán permitidos ejercicios que requieran el pase de balones con la mano de un atleta a otro.
37. No podrán ser utilizados elementos que entren en contacto permanente con la piel de los deportistas como: chalecos de entrenamiento, bandas elásticas y colchonetas, a excepción de que se encuentren incluidos dentro del kit personal de cada deportista.
38. Los implementos que el entrenador utilizará debe ser aseados y manipulados exclusivamente por el entrenador, sin excepción.
39. **Toser o estornudar sobre un pañuelo de papel o flexura del codo** y no sobre la mano, y desecharlo inmediatamente en un basurero.
40. No escupir en el suelo.
41. Realizar reuniones virtuales y la recuperación en la casa.

42. Una vez finalizada la sesión, las superficies espacios e implementos del entrenamiento deben ser aseados y desinfectados para posteriormente ser almacenados. **Limpiar y desinfectar** los implementos deportivos personales: colchonetas, bandas elásticas, balón medicinal, fitball, conos, vallitas, escaleritas.

PROTOCOLO AL FINALIZAR EL ENTRENAMIENTO:

43. No se podrá iniciar una nueva sesión de trabajo con un siguiente grupo sin la limpieza y desinfección del escenario, hacer énfasis en las correderas de saltos y diámetros de lanzamientos.
44. No se podrá iniciar una nueva sesión de trabajo con un siguiente grupo si el grupo anterior aun se encuentra dentro del escenario deportivo.
45. Al finalizar el entrenamiento lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos como mínimo.
46. **Lavar la ropa deportiva** en casa en agua caliente entre 60 a 90 grados centígrados con detergente normal.
47. **Evitar** contacto físico incluso con los familiares mas cercanos sin antes haberse bañado, lavado las manos y cambiado de ropa en la casa.

PROTOCOLO PARA EL USO DE IMPLEMENTOS

48. Los implementos de lanzamientos y saltos son de uso personal, una vez utilizada ningún otro atleta lo podrá hacer.
49. Si un implemento de lanzamiento que es utilizado por el atleta es parte del escenario deportivo, esta debe ser marcado con los iniciales del deportista para su próxima sesión de manera a evitar que otro atleta utilice el mismo implemento deportivo.
50. Las vallas podrán ser utilizadas desinfectando antes del inicio de la sesión y al finalizar con alcohol en spray y servilletas de papel. **OBSERVACION:** para movilidad articular los atletas deben estar distanciados 4 metros entre sí.
51. Cada implemento utilizado debe ser desinfectado con el alcohol en spray y servilletas de papel para ser almacenado.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

52. Los Conos, vallitas, argollas son implementos personales de cada entrenador, esta debe ser desinfectado antes de ingresar al escenario deportivo y solo el entrenador lo puede manipular. Al término de la sesión el mismo debe desinfectar para guardar.

PROTOCOLO PARA ENTRENAMIENTOS DE CARRERAS LLANAS, CON VALLAS Y OBSTACULOS

53. Para el trote de entrada en calor se utilizará el andarivel 8, cada atleta debe distanciarse 10 metros de entre uno y otro.
54. Para las repeticiones de mas de 400mts se utilizarán los andariveles 1 y 2 manteniendo la distancia de 10 metros entre atleta en cada repetición.
55. Para las distancias hasta 400mts se utilizarán los andariveles 3, 4 y 5 manteniendo la distancia de 10 metros entre cada atleta.
56. Para los entrenamientos con vallas se utilizarán los andariveles 6 y 7 manteniendo la distancia de 10 metros entre cada atleta.
57. Para los entrenamientos con obstáculos podrán utilizar el andarivel 1 y solo 1 atleta por cada grupo.
58. Podrá utilizar los obstáculos del escenario deportivo, esta debe ser desinfectado por el entrenador antes del inicio de cada entrenamiento y al finalizar la misma.

PROTOCOLO PARA ENTRENAMIENTOS DE SALTOS HORIZONATLES Y VERTICALES

Salto largo y salto triple

Se habilitará solo una zona y una fosa para la misma.

59. Podrá entrenar hasta 3 atletas por cada horario.
60. Cada entrenador debe desinfectar la fosa con alcohol en spray y remover la arena al inicio y al final de cada entrenamiento.
61. Cualquier implemento a utilizar durante el entrenamiento debe ser manipulado y desinfectado con alcohol en spray y servilletas de papel por el entrenador antes de utilizar y al terminar.

Salto alto

62. Se habilitará la zona de entrenamiento de salto alto,
63. Podrá entrenar 1 atleta por cada grupo de horario.
64. Cada atleta debe tener un cobertor para las colchonetas de salto, la misma debe ser desinfectada con alcohol en spray y servilletas de papel, para el ingreso al escenario deportivo y realizar lo mismo al terminar la sesión de entrenamiento para ser guardado.

65. Este cobertor es de uso personal y solo puede manipular el atleta.
66. Los implementos como listón, soporte de listón, etc se debe desinfectar con alcohol en spray y servilletas de papel antes del inicio del entrenamiento y al término del mismo, la misma solo puede manipular el entrenador.

PROTOCOLO PARA ENTRENAMIENTOS DE LANZAMIENTOS

Lanzamiento de jabalina

67. Se habilitará las dos zonas (correderas) de lanzamientos.
68. Podrá entrenar hasta 3 atletas por cada horario.
69. No se podrá compartir ni intercambiar implementos con otro atleta, la misma debe ser manipulada solo por el atleta.
70. Cada implemento debe ser desinfectado con alcohol en spray y servilletas de papel antes de iniciar la sesión y al finalizar la misma.

Lanzamiento de disco y Martillo

71. Se habilitará la jaula para los entrenamientos.
72. Podrá entrenar hasta 3 atletas por cada horario.
73. No se podrá compartir ni intercambiar implementos con otro atleta, la misma debe ser manipulada solo por el atleta.
74. Cada implemento debe ser desinfectado con alcohol en spray y servilletas de papel antes de iniciar la sesión y al finalizar la misma.

Impulsión de bala

75. Podrá entrenar hasta 3 atletas por cada horario.
76. No se podrá compartir ni intercambiar implementos con otro atleta, la misma debe ser manipulada solo por el atleta.
77. Cada implemento debe ser desinfectado con alcohol en spray y servilletas de papel antes de iniciar la sesión y al finalizar la misma.

OBSERVACIONES:

1. Este protocolo se aplica a las siguientes pistas de atletismo:
 - a. Parque Olímpico (Luque)
 - b. Centro Comunitario (Encarnación)
 - c. Parque de las Naciones (Hohenau)
 - d.
2. Este protocolo podrá aplicarse, en caso de ser utilizadas, a las siguientes pistas:
 - a. Parque del Guairá (Villarrica)
 - b. Club Social y Deportivo Yacyretá (Ayolas)
 - c. Polideportivo Municipal (Caaguazú)

- e. Colegio Filadelfia (Filadelfia)
- f. Parque de la Salud (Loma Plata)
- g. Club Deportivo San José (Asunción)
- h. Club Minga Guazú (Minga Guazú)
- i. Asociación Misionera de Atletismo (San Ignacio)
- j. Club General Bruguez (Paraguari)
- k. Club Social Area 4 (Ciudad del Este)

En este caso se presentará una solicitud específica para su aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Deportes.

- 3. También se aplica este protocolo a otros espacios abiertos que, sin ser pistas de atletismo, son utilizadas por atletas federados para sus entrenamientos, tales como canchas de fútbol o rugby.
- 4. Las pistas de atletismo de las unidades militares, incluyendo la pista sintética de la EDEFISFA estarán sujetas a los protocolos que establezca el Comando de las Fuerzas Militares.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República